No. 4112.020.26.1.357-2026

NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.S
Rosa María Agudelo Ayerbe R.L
C.C. N° 31.988.502 de Cali
Dirección: CALLE 7 # 8-44 Cali – Valle.
Tel: 8831111 Ext. 110

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4112.020.32.1.357-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 04 de marzo de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4112.020.32.1.357- 2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gobierno, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *"Prestar servicios de publicación de avisos corrientes, de ley, edictos y notificaciones que requieran los distintos organismos del Distrito de Santiago de Cali en un periódico de amplia circulación y/o alcance nacional".*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y obligaciones plasmadas tanto en la Invitación Pública como en los Estudios Previos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4112.020.32.1.357-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.S	NIT:	No 805.017.188-0
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosa María Agudelo Ayerbe	C.C.	31.988.502 de Cali
DIRECCIÓN:	CALLE 7 # 8-44 Santiago de Cali	Tel:	6028831111 ext. 110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500261905 del 13 de Febrero de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000) NO APLICA IVA
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno cancelará el valor del contrato mediante cuotas de pagos parciales a monto agotable, sin exceder el presupuesto oficial previa presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno, en virtud del contrato que se celebren se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, respecto a sus trabajadores. Al momento de presentación de las cuentas de cobro el contratista deberá aportar los siguientes documentos: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. ● Informe de supervisión donde conste certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura. Para soporte del supervisor al expedir la certificación de recibo a entera satisfacción en el respectivo informe de supervisión el contratista presentará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	evidencia de la publicación de avisos de ley o avisos corrientes, edictos y notificaciones en blanco y negro en circulación. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto de la contratación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, garantías de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, con NIT: 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Riesgos para Amparar por el Contratista	**Valor**	**Base de Liquidación**	**Vigencia del Seguro**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor contratado	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor contratado	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor contratado	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Gobierno, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la Secretaría de Gobierno del Distrito de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Gobierno, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías únicas exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad, para proceder a la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4112.020.32.1.357-2026, deberá presentarse ante la supervisión del contrato, para iniciar la ejecución del objeto contractual.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

IMPORTANTE:

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Julián Felipe Martinez Bermudez– Contratista.
Revisó: Lina Fernanda Ante Guevara – Asesora
Diana Carolina Vásquez Parra - Contratista
Paulo Cesar Montes Rodríguez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.